

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 16 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. MANUEL ESTEBAN Y ESPINOSA DE LOS MONTEROS, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Quiñones, vecino de Cármenes, residente en el mismo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 21 del mes de Enero, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 131 pertenencias de la mina de carbon llamada *La Adolina*, sita en término comun del pueblo de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda, paraje que llaman rinobajo, y linda al N. peña-velasca, bracadá y gallinada, al S. camino del valle y pueblo de Morgovejo, al E. arroyo del valle y O. el río Cea; hace la designación de las citadas 131 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la boca de una galería antigua, que se halla al pié del camino de Morgovejo á Camiaayo, en su parte Oeste, punto de rinobajo, desde él se medirán al S. 50 metros, colocando la 1.ª estaca, desde ésta 300 en direccion S. la 2.ª, desde ésta

200 al O. la 3.ª, desde ésta 100 al S. la 4.ª, desde ésta 500 al O. la 5.ª, desde ésta 500 al S. la 6.ª, desde ésta 800 al O. la 7.ª, desde ésta 1.100 al N. la 8.ª, desde ésta 1.200 al E. la 9.ª, desde ésta 100 al N. la 10, desde ésta 300 al E. la 11 y desde ésta con 300 al S. se llegará á la 1.ª, cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 29 de Enero de 1890.

Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. José Quiñones, vecino de Cármenes, residente en el mismo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 21 del mes de Enero, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *Eloina*, sita en término comun del pueblo de Robledo, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, paraje lasernas, y linda al N. tierras de cabados y llamas de Cubillos, al S. arroyo de fuerterbenca y puntidos, al E. fuertermoro y O. los serrones; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el manantial de aguas de fuerterbenca, y desde él se medirán al S. 100 metros, colocando la 1.ª estaca, desde ésta al S. 300 la 2.ª, desde ésta 800 al E. la 3.ª, desde ésta 300 al N. la 4.ª y desde ésta con 800 al O. se llegará á la 1.ª cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 29 de Enero de 1890.

Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Domingo Allende y Allende, vecino de Leon, apoderado de D. Tomás de Allende, que lo es de Bilbao, residente en el mismo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 29 del mes de Enero, á las once y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 80 pertenencias de la mina de hulla llamada *Sasario*, sita en término comun del pueblo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, sitio junto al río Esla, inmediato á donde desemboca en él el río Orcaid, lindando al S. con el río Esla, O. con el río Orcaid, N. con terreno del canto de las nieves y E. con reguero que vá al Esla; hace la de-

signacion de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería antigua hundida, próxima al río Esla, desde dicho punto se medirán 100 metros direccion S. 20° O., colocando la 1.ª estaca, desde ésta á los 2.000 O. 20° N. la 2.ª, desde ésta á los 400 N. 20° E. la 3.ª, desde ésta á los 2.000 E. 20° S. la 4.ª y desde ésta con 300 S. 20° O. se llegará al punto de partida cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Enero de 1890.

Manuel Esteban.

Hago saber: que por D. Domingo Allende y Allende, vecino de Leon, apoderado de D. Tomás de Allende, que lo es de Bilbao, residente en el mismo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Enero, á las once y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias de la mina de hulla llamada *Luis*, sita en término comun del pueblo de Sotillo, Ayuntamiento de Cistierna, sitio el mismo pueblo, y linda al N. fincas particulares, al S. egido y

prados, al E. y O. con tierras particulares; hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la iglesia de Sotillo, y desde él se medirán 1.200 metros en dirección O. 25° N. y se fijará la 1.ª estaca, de ésta á los 300 S. 25° O. la 2.ª, de ésta á los 1.200 E. 25° S. la 3.ª y desde ésta con 300 N. 25° E. se llegará al punto de partida cerrando el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio del tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Enero de 1890.

Manuel Esteban.

(Gaceta del día 18 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de S. M., que no habiendo daño para los intereses públicos, varían con gusto se concediese á los mozos del actual reemplazo una prórroga para redimirse á metálico;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 31 de Marzo próximo inclusive, anterior al que se señalará para la concentración y destino á cuerpo de los reclutas, el plazo que para redimirse á metálico concede la ley, y espira el día 15 del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1890.—Bermudez Reina.—Sr...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre

de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días; á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se notifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad de Valencia, la cátedra de Historia Natural, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días; á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta

Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se hallan vacantes en las Universidades de Barcelona y Valencia las cátedras de Metafísica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad; ser Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.600 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad; ser Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

DIPTUACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 1890.

Presidencia del Sr. Cansero.

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Criado, Díez Mantilla, Almazara, Orta, Alvarez, Llamas, Bustamante, Alonso Franco, Rodriguez Vazquez y Garcia Gomez, se dijo por el Sr. Alvarez que deseaba constase su voto con el de la minoría, en el acuerdo sobre aumento de pension á D.ª Elvira Casas, y habiendo deferido á ello la Diputación, se preguntó por la Presidencia si se aprobaba el acta, quedando así resuelto en votación ordinaria.

Dada lectura á la circular de convocatoria, á los artículos de la ley

aplicables al caso y al proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente de 1889 á 90, único asunto objeto de aquélla, se acordó pasarle á la Comisión de Hacienda para dictámon, y que una vez se halla incompleta por enfermedad de algunos de sus individuos, y no haber asistido otros á la sesión, ocupen las vacantes para poder emitir informe los Sres. Oria, Díez Mantilla y Alonso Franco.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión señalando para el orden del día de la mañana, que se celebrará como las sucesivas á las once en punto, la lectura del dictámen en el proyecto de presupuesto adicional.

Leon 5 de Febrero de 1890.—El Secretario, Leopoldo García.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1890.

Presidencia del Sr. Canseco.

Se abrió la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Lázaro, Criado, Díez Mantilla, Almuzara, Oria, Alvarez, Blamas, Delás, Bustamante, Rodríguez Vaz-

quez y García Gomez, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Excusada la asistencia de los señores Piñan, Gutierrez, Redondo, Capdevila, Martín Graizo y Perez Fernandez, por motivos de salud, la doi Sr. Alonso Franco, por asuntos urgentes de familia y la del Sr. Merino por el fallecimiento de su señora madre, fueron admitidas dichas excusas por la Diputación.

Por el Sr. Lázaro se hizo presente que asuntos de su profesion le habían impedido asistir á la sesión de ayer, rogando á la Asamblea se sirviera dispensarlo esta falta involuntaria; ruego que tuvo en cuenta la Corporación.

Se entró en el orden del día con la lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda al proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1889 á 90, acordándose quedara veinte y cuatro horas sobre la Mesa conforme al Reglamento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la mañana, la discusión del dictámen leído.

Leon 6 de Febrero de 1890.—El Secretario, Leopoldo García.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premio de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza.		Premio de cobranza.	
			Pescetas.	Plas.	Cts.	Plas.
PARTIDO DE ASTORGA.						
5.ª	Truchas	Recaudador..... Agente ejecutivo.	2.600 300	2	2	0 º
PARTIDO DE LA BAÑEZA.						
2.ª	Castrocalbon..... Castrocontrigo..... San Esteban de Nogaes..... Laguna de Negrillos..... Pobladura de Pelayo Garcia.....	Agente ejecutivo.	400	1	90	
7.ª	Bercianos del Páramo..... San Pedro de Bercianos..... Urdiales..... Laguna Dalga..... Zotes del Páramo.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	8.500 800	2	15	15
PARTIDO DE LEON.						
1.ª	La capital.....	Agente ejecutivo.	2.100	1	45	
2.ª	Armunia..... Villaquilambre..... San Andrés del Rabanedo.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	5.500 5.600	1	45	
5.ª	Mansilla Mayor..... Mansilla de las Mulas..... Chozas.....	Agente ejecutivo.	400	1	45	
6.ª	Santovenia de la Valdoncina..... Villadangos.....	Recaudador.....	6.600	1	45	
8.ª	Villasabariego..... Valdefresno.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	6.100 600	1	45	
9.ª	Garrafe..... Sariegos..... Cuadros.....	Recaudador.....	5.800	1	45	

PARTIDO DE SAHAGUN.

2.ª	Villamizar..... Villamartin de D. Sancho..... Villaselán..... Sabelices del Rio..... Villazanzo..... Vallecillo.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	8.700 900	1	70	70
4.ª	Escobar de Campos..... Gordaliza del Pino..... Villacello..... Santa Cristina.....	Agente ejecutivo.	1.100	1	70	
5.ª	Villamoratiel..... El Burgo..... Almanza..... Canalejas.....	Agente ejecutivo.				
6.ª	Castromudarra..... Vega de Almanza..... Cebanico..... Cubillas de Rueda..... Valdepolo.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.	4.400 400	1	70	70
7.ª		Agente ejecutivo.	600	1	70	

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

4.ª	Valderas..... Campazas..... Villahornate..... Castrofuerte..... Fuentes de Carbajal..... Villabraz..... Valdemora..... Gordoncillo..... Castilfalé..... Matanza.....	Recaudador.....	8.100	1	75	
5.ª		Recaudador.....	7.500	1	75	
6.ª	Izagre..... Valverde Enrique..... Matadcon..... Valencia de D. Juan.....	Recaudador.....	8.000	1	75	
8.ª	Cabreros del Rio..... Pajares de los Oteros..... Campo de Villavidel.....	Agente ejecutivo.	900	1	75	

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

3.ª	Candín..... Peranzanos..... Vaillo de Finollodo..... Berlango..... Balboa..... Barjas..... Trabadolo..... Vega de Valcarce..... Corullon..... Oencia..... Portela de Aguiar..... Villadecanes.....	Recaudador.....	3.700	2		
4.ª		Recaudador.....	4.600	2		
5.ª		Recaudador.....	5.400	2		

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlo por medio de instancia de esta Delegación de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administración de Contribuciones de esta provincia, cuantos antecedentes consideraron necesarios para el conocimiento de la cuantía de la recaudación en la zona que pretendan desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes que señalan á dichos funcionarios, los cuales pueden conocerse tambien, por el anuncio publicado por esta Delegación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 114 del 21 de Mayo de 1888. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos con aumento en el premio de cobranza asignado á cada zona habrán de expresarse en la instancia el que deseen obtener para elevar la oportuna propuesta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Leon 1.º de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. I., Francisco J. Manrique.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Marzo de 1890, y so les

advierde que sino les realizan en el expresado periodo, se les exigirá el 12 por 100 de intereses de demora y el apremio en su caso.

NOMBRES.	Vecindad.	Procedencia	Plazos	Vencimientos.	Importe Peseta. Cs.
Celestino Alvarez.....	Torrestio.....	Cleró.	20	9 Mzo. 90	71 »
Manuel Palanca.....	Villasabariego.....	»	20	9	60 »
Antonio Cañon.....	Villiguer.....	»	20	9	76 25
Félix Fernandez.....	Barcanas del Rio.....	»	20	17	8 98
Francisco Garcia.....	Villasabariego.....	»	20	18	168 75
Miguel Llamazares.....	Sau Justo.....	»	20	21	10 »
Isidoro Olmos.....	Mansilla Mayor.....	»	20	24	18 87
Domingo Rodriguez.....	Columbricuos.....	»	20	30	21 13
Clodomiro Gavilanes.....	Idem.....	»	20	30	37 50
Cipriano Rodriguez.....	Alija los Melones.....	»	20	30	75 15
Jacinto Pedrosa.....	S. Félix la Valderia.....	»	19	9	60 50
Antonio Ibañez.....	Grajal de Campos.....	»	19	12	127 75
José Fernandez.....	Barrios de Salas.....	»	19	12	13 10
Lucas Fernandez.....	S. Esteban Toral.....	»	19	12	28 50
Pedro Santos.....	Grajal de Campos.....	»	19	12	51 50
Lorenzo Lopez.....	Ponferrada.....	»	19	12	37 50
Gregorio Alonso.....	San Felixmo.....	»	18	3	70 25
Tomás Encinas.....	Grajal de Campos.....	»	18	6	14 25
Alejandro Gonzalez.....	Idem.....	»	18	6	51 50
Cecilio Gonzalez.....	Idem.....	»	18	6	37 50
Manuel de Robles.....	Robledo de Torio.....	»	18	11	31 25
Juan de Dios Carrera.....	Astorga.....	»	18	21	428 75
Ramon Garcia.....	Idem.....	»	18	21	151 25
Lorenzo Gutierrez.....	Pardavé.....	»	18	21	60 »
Abundio Diaz.....	Leon.....	»	18	28	40 »
Pedro Diez.....	Vaga de Gordon.....	»	18	28	26 25
Pedro Florez.....	La Flecha.....	»	18	28	14 10
Manuel Diez.....	Leon.....	»	17	5	107 50
Pedro Perez.....	Ferral.....	»	17	9	62 50
Prudencio Iglesias.....	Leon.....	»	16	12	150 25
El mismo.....	Idem.....	»	16	12	130 25
Antonio Amor Perez.....	Pozuelo de Orvigo.....	»	16	22	42 50
Vicente Garcia.....	Lorenzana.....	»	16	31	250 50
Justo Rodriguez.....	Leon.....	»	15	2	315 75
Mateo Fierro.....	Saludes.....	»	15	11	167 50
Juan Antonio Alvarez.....	Pedredo.....	»	11	6	250 »
José Maria Alvarez.....	Villaturiel.....	»	10	5	1360 »
Esteban Ochoa.....	Astorga.....	»	6	5	277 50
Gregorio Carnicero.....	Villada.....	»	6	13	450 »
Juan Gordo.....	Lagartos.....	»	6	13	60 »
Antonio del Riego.....	S. Félix de Orvigo.....	»	4	5	500 20
José Subil.....	Grisuola.....	Estado	17	13	69 25

20 por 100 de propios.

Baltasar Cuervo.....	Astorga.....	»	4	10	4 68
Jorge Lopez.....	Mansilla las Mulas.....	»	4	11	28 »
Valentin Casado.....	Leon.....	»	3	9	3 24

80 por 100 de propios.

Baltasar Cuervo.....	Astorga.....	»	4	10	18 72
Jorge Lopez.....	Mansilla las Mulas.....	»	4	11	112 »
Valentin Casado.....	Leon.....	»	3	9	12 96

Instrucción pública.

Pablo Blanco.....	Valderas.....	»	4	3	2118 75
-------------------	---------------	---	---	---	---------

Leon 6 de Febrero de 1890.—P. S., R. Pujol.

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villadangos.

En los días 23 y 24 del corriente mes tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial e industrial del tercer trimestre del presente año económico.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes y concurren a solventar sus respectivas cuotas en los indicados días y en los demás que señala la instrucción se hace público por medio del presente edicto.

Villadangos 5 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Jerónimo Puertas

Alcaldía constitucional de Garrafe.

En los días 21, 22 y 23 del actual desde las nueve de su mañana a cuatro de la tarde tendrá lugar en la casa consistorial la cobranza voluntaria de la contribución territorial e industrial del tercer trimestre del presente año económico, apercibidos los interesados por dicho concepto, que de no comparecer en dichos días a solventar sus cuotas, incurrirán en los recargos de instrucción.

Garrafe 12 Febrero de 1890.—El Alcalde, Francisco Valbuena..

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos.

En los días 20 y 21 del corriente

mes, estará abierta la recaudación del tercer trimestre de la contribución territorial y subsidio industrial de este Ayuntamiento, en la Consistorial del mismo desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde. Lo que se anuncia a los contribuyentes conforme a lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Escobar de Campos a 13 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Miguel Borge.

Alcaldía constitucional de Santovania de la Valdovincina.

En los días 23 y 24 del corriente mes desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial e industrial del tercer trimestre del presente año económico, y después hasta el día diez del mes inmediato, se recaudará también sin recargo de ningún género en el pueblo de Quintana de Raneros y casa de D. José Gutierrez.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todos los que contribuyen por dichos conceptos en este municipio.

Santovania de la Valdovincina 12 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Martin Lopez.

Alcaldía constitucional de Riaño.

Hallándose incluidos en este alistamiento los mozos que se dirán los cuales no se han presentado al acto de la clasificación del alistamiento ni a la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual sin persona que los represente legalmente. Se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta casa consistorial el día 9 del próximo mes de Marzo a las diez de su mañana para ser tallados y exponer las excepciones que les asistan, en la inteligencia que pasado ese día sin presentarse, se les formará el oportuno expediente de prófugos.

Mozos a que se refiere.—Reemplazo de 1890.

Número 2.—Lázaro Alvarez Fernandez, hijo de Benito y Ana, natural de Salio.

Número 7.—Amro Dominguez Diez, hijo de Andrés y Manuela, natural de La Puerta.

Revisión de 1889.

Número 4.—Genaro Dominguez Moreno, hijo de Aniceto y Maria Manuela, natural de la Puerta.

Este mozo ha sido declarado pró-

fugo en el reemplazo anterior.

Riaño 10 de Febrero de 1890.—P. A. D. A.: el Alcalde accidental, Julian Balbuena.

Alcaldía constitucional de Sahagun.

No habiéndose presentado al acto de llamamiento y clasificación de soldados del año actual, y revisión de las exenciones otorgadas en los tres anteriores, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 9 del actual, a pesar de haber sido citados en la persona de sus padres o encargados, los mozos que a continuación se expresan, se les cita y requiere nuevamente, para que se presenten a ser tallados antes del día 15 de Marzo próximo, advirtiéndoles que de no verificarlo se les declarará prófugos, si no justifican la imposibilidad de concurrir.

Reemplazo de 1890.

Número 10.—Santiago Miguel Fernandez, hijo de Mateo y Victoria, natural de Sahagun.

Número 11.—Gervasio Garcia Feijóo, hijo de Anacleto y Petra, natural de Sahagun.

Revisión de 1887.

Número 19.—Tiburcio Feijóo Caballero, natural de Sahagun, hijo de Inocencio y Aquilina.

Revisión de 1889.

Número 4.—Gonzalo Garcia Miguel, natural de Sahagun, hijo de Valero y Saturia.

Sahagun 11 de Febrero de 1890. El Alcalde, Porfirio Garcia Gusano.

JUZGADOS.

D. Francisco Martínez Valdés, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se emplaza a Cándido Ocampo Castro, mayor de edad, vecino de Mena, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca personándose en forma en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado de primera instancia y en reclamación de 2.250 pesetas e intereses vencidos desde el catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete a razón de un nuevo por ciento anual le propone D. Ramiro Alvarez, vecino de Piedrafita, representado por el Procurador Gutierrez, habiéndose acordado en providencia del día de hoy conferirle el indicado traslado y emplazarle por edictos, empezando a correr el término desde el último que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ó Gaceta oficial de Madrid.

Dado en Murias de Paredes Enero veintinueve de mil ochocientos noventa.—Francisco Martínez Valdés.—Por mandato de su señoría, Magin Fernandez.